



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"  
**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 363 -2019-UNTELS**  
Villa El Salvador, 30 de setiembre de 2019

**VISTO:**

El Proveído N° 1822-2019-UNTELS-CO-P de fecha 30 de setiembre de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelve: **AUTORIZAR la SOLICITUD DE TRASLADO DE PAGO DEL CICLO ACADEMICO 2019-II AL CICLO ACADEMICO 2020-I de la CEPREUNTELS**, a favor de la alumna **DIANA GABRIELA TORIBIO PISCONTE**, quien por motivos personales no podrá continuar sus estudios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Centro Pre Universitario, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 076-2015-UNTELS, de fecha 12 de marzo del 2015, señala que:

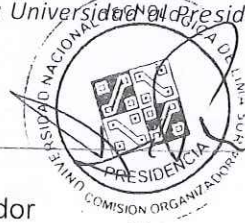
"Una vez realizado los pagos a favor del CEPRE-UNTELS, éste no será devuelto por ningún motivo, excepto en caso de inasistencia de los alumnos matriculados por motivos de salud o de carácter familiar, en este caso solo podrá postergar su preparación y/o ceder a favor de otro estudiante".

Que, mediante Formato Único de Trámite Documentario de fecha 18 de setiembre de 2019, la alumna **DIANA GABRIELA TORIBIO PISCONTE**, solicita a la Oficina del Centro Pre Universitario, el **TRASLADO** del pago realizado del Ciclo 2019-II al Ciclo Académico 2020-I en el CEPRE-UNTELS, que por motivos personales no podrá asistir a sus clases. El monto pagado por la alumna para el Ciclo 2019-II, turno mañana, fue de Un mil y 00/100 soles (S/ 1,000.00);

Que, mediante Oficio N° 275-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-DA-CPU de fecha 24 de setiembre de 2019, el Jefe del CEPREUNTELS deriva, al Jefe de la Dirección de Admisión, la solicitud de traslado de pago, efectuado por la alumna **DIANA GABRIELA TORIBIO PISCONTE**, del Ciclo 2019-II para el Ciclo Académico 2020-I, quien por motivos personales no podrá asistir a sus clases.;

Que, mediante Oficio N° 0272-2019-UNTELS-CO-V.ACAD.DA de fecha 25 de setiembre de 2019, el Director de Admisión solicita al Vicepresidente Académico autorizar la emisión de la resolución a favor de la estudiante **DIANA GABRIELA TORIBIO PISCONTE**;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad Nacional de Lima Sur, el Presidente de la UNTELS;



.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 363 -2019-UNTELS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la SOLICITUD DE TRASLADO DE PAGO DEL CICLO ACADEMICO 2019-II AL CICLO ACADEMICO 2020-I de la CEPREUNTELS, a favor de la alumna DIANA GABRIELA TORIBIO PISCONTE, quien por motivos personales no podrá continuar sus estudios, conforme al siguiente detalle:

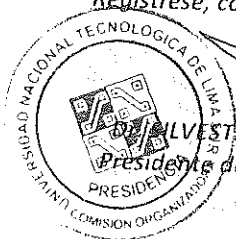
|                                         |                       |
|-----------------------------------------|-----------------------|
| Monto Pagado en el Ciclo 2019 - II      | S/ 1,000.00           |
| Monto Total a trasladar al Ciclo 2020-I | Un mil y 00/100 soles |

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la alumna DIANA GABRIELA TORIBIO PISCONTE, para los fines pertinentes.

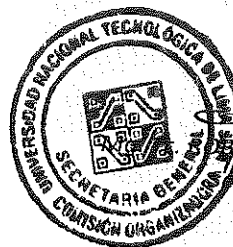
ARTÍCULO TERCERO.-PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur –UNTELS.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico, Director de Admisión, al Jefe del CEPRE-UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



OLIVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO  
Presidente de la Comisión Organizadora



ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA  
Secretario General